

De nuevo las

“revolving”

Las tarjetas revolving son aquellas que se utilizan para realizar compras aplazando los pagos el cliente, con un interés normalmente alto ,entre un 20 y un 30%, por lo cual al pagar una cuantía mensual habitualmente baja y un tipo de interés tan alto es muy difícil acabar de pagar la deuda la cual acaba convirtiéndose en indefinida.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 4 de mayo de 2022, ha vuelto a pronunciarse sobre estos contratos concluyendo que no aprecia usura en una tarjeta revolving concertada en 2006 y con una TAE (Tasa Anual Equivaliendo) del 24,6%, sin embargo, se trata de un caso muy concreto, y a pesar de los titulares que hemos visto estos días, esta sentencia no ha cambiado la jurisprudencia del Tribunal Supremo contenida en sus anteriores sentencias del año 2015 y 2020, la noticia ha causado tal ajetreo que el Supremo ha salido al paso con una nota de prensa aclaratoria insistiendo que no ha cambiado de criterio , por lo cual aquellos que tengan tarjetas con un interés anormalmente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte leonino podrán reclamar la cancelación del contrato y la devolución de los intereses pagados.

(La Mañana 30/05/2022)

M^a José Horcajada Bell-lloch
Abogada